

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia..... 36 pts. año.
 Particulares y colectividades..... 40 » »
 Número suelto, dentro de su año..... 0,50 ptas.
 » » de años anteriores..... 0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas..... 0,75 pts. lit
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos .. 1,00 »
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares..... 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDE!

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Sección de Administración Provincial		Ministerio de Trabajo	
Gobierno Civil de Santander		Orden dictando normas para la aplicación de la Ley de 1.º de Septiembre de 1939.....	334
Circular n.º 66. Concediendo autorización al señor alcalde de Valdáliga para emplear estricnina	332	Sección de Anuncios Oficiales	
Circular n.º 67. Concediendo autorización al señor alcalde de Camaleño para emplear estricnina	332	Confederación Hidrográfica del Ebro	334
Circular n.º 68. Concediendo autorización al señor alcalde de Hermandad de Campoo de Suso para emplear estricnina	332	Jefatura de Obras Públicas de Santander	335
Circular n.º 69. Dando conocimiento de una Orden del ilustrísimo señor Director general de Administración Local aclarando la de 30 de Octubre de 1939, para su más exacto cumplimiento por las Corporaciones locales	332	Distrito Minero de Santander	335
Sección de "Boletín Oficial del Estado"		Aduana de Santander	336
Ministerio de Justicia		Sección de Administración Económica	
Orden disponiendo que los Rescriptos y Documentos Pontificios, traducidos y testimoniados por los Ordinarios Diocesanos, son documentos auténticos a los efectos prevenidos en la legislación hipotecaria	332	Administración de Rentas Públicas de la provincia de Santander	336
Ministerio de Hacienda		Sección de Anuncios de Subastas	
Orden reglamentando, de manera provisional y hasta nueva orden, el empleo de la sacarina en la fabricación de gaseosas	333	Ayuntamiento de Enmedio	336
Orden disponiendo que a partir del 15 de Febrero de 1940 se reintegre el importe de la tasa de los telegramas con timbres de telégrafos	334	Ayuntamiento de Riotuerto	336
		Sección de Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	336
		Sección de Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Santander, Corvera de Toranzo, Ruesga, Riotuerto, Hazas en Cesto, Ruente, Villaverde de Trucíos, Cillorigo, Ruiloba, Ramales, Las Rozas y Santoña...	337
		Sección de Anuncios Particulares	
		Notaría de don Tomás Ordóñez	342
		Monte de Piedad y Caja de Ahorros	342

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 66

Con esta fecha concedo autorización al señor alcalde de Valdáliga para que, una vez transcurridos ocho días desde la inserción de la presente Circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueda emplear estricnina al objeto de destruir los animales dañinos, previa adopción de las necesarias medidas de precaución, y, muy especialmente, de las contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su ejecución.

Santander, 20 de Febrero de 1940. 386

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

CIRCULAR NUMERO 67

Con esta fecha concedo autorización al señor alcalde de Camaleño para que, una vez transcurridos ocho días desde la inserción de la presente Circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueda emplear estricnina al objeto de destruir los animales dañinos, previa adopción de las necesarias medidas de precaución, y, muy especialmente, de las contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su ejecución.

Santander, 20 de Febrero de 1940. 387

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

CIRCULAR NUMERO 68

Con esta fecha concedo autorización al señor alcalde de Hermandad de Campoo de Suso para que, una vez transcurridos ocho días desde la inserción de la presente Circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueda emplear estricnina en el exterminio de los animales dañinos que causan destrozos en los ganados de aquel término municipal, previa adopción de las necesarias medidas de precaución, y, muy especialmente, de las comprendidas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su ejecución.

Santander, 21 de Febrero de 1940. 410

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

CIRCULAR NUMERO 69

SECRETARIA GENERAL

El ilustrísimo señor Director general de Administración Local, con fecha 10 del actual, dice a este Gobierno lo siguiente:

"Excelentísimo señor: A fin de que por las Corporaciones locales se dé exacto cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de 26 de Septiembre de 1938, y como aclaración a la Orden de

este Ministerio de 30 de Octubre de 1939, deben considerarse como servidos en propiedad los cargos desempeñados por Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria; pero cuando se trate de plazas para cuyo desempeño se requiera la posesión de un título, o pertenecer a determinados Cuerpos, habrán de reunir los Caballeros Mutilados dicha condición, para que el cargo pueda considerarse servido en propiedad."

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y exacto cumplimiento de cuanto se previene en la Orden transcrita.

Santander, 20 de Febrero de 1940. 404

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilustrísimo señor: Vista la instancia enviada a este Ministerio por la Presidencia del Gobierno, a la cual fué dirigida por el excelentísimo señor Arzobispo de Granada, en súplica de que se dicte una disposición declarando que los Rescriptos y Documentos Pontificios se consideren documentos auténticos, "sin necesidad de legalización por el Ministerio de Estado", por testimonio del Ordinario Diocesano o de la Nunciatura Apostólica, y que los documentos que en los mismos se apoyen puedan ser inscritos en los Registros de la Propiedad;

Considerando que el artículo 47 del Reglamento Hipotecario dispone que los documentos otorgados en territorio extranjero que hayan de surtir efecto en los Registros de la Propiedad deben reunir, entre otras circunstancias, la siguiente: "Que el documento contenga la legalización y demás requisitos necesarios para su autenticidad en España";

Considerando que el artículo siguiente del mismo Reglamento preceptúa que: "Los documentos no redactados en idioma español podrán ser traducidos, para los efectos del Registro, por la oficina de Interpretación de lenguas o por funcionarios competentemente autorizados en virtud de leyes o convenios internacionales y, en su caso, por un Notario civil, quien responderá de la fidelidad de la traducción. Los extendidos en latín y dialectos de España o en letra antigua o que sean ininteligibles para el Registrador, se presentarán acompañados de su traducción o copia suficiente hecha por un titular del Cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios o por funcionario competente";

Considerando que el Estado español concede plena autenticidad a importantes documentos expedidos por los Diocesanos, como patentiza la lectura de los artículos 16 y 31 del Reglamento Hipotecario, según los cuales son inscribibles en los Registros de la Propiedad las actas de conmutación de bienes de Capellanías colativas y las certificaciones de posesión de los inmuebles que posea el Clero;

Considerando que, según varias disposiciones administrativas y la jurisprudencia hipotecaria, son documentos auténticos los testimonios librados por los Notarios eclesiásticos de los documentos existentes en el Archivo del Tribunal Diocesano, los testimonios autorizados por el Secretario de Cámara del Obispo con

referencia a expedientes tramitados en la Delegación de Capellanías, las certificaciones extendidas por el Secretario especial de dicha Delegación con el visto bueno del Delegado en que conste la redención de cargas eclesiásticas y las certificaciones de posesión de fincas de la dotación de una Capellanía, expedidas por el Provisorato de la Diócesis;

Considerando que nuestras leyes civiles asignan efectos probatorios a las certificaciones de las partidas sacramentales obrantes en los libros de los Archivos parroquiales y diocesanos suscritas por los encargados de tales Archivos;

Considerando la singular personalidad de la Iglesia Católica, el carácter universal de la soberanía del Sumo Pontífice, las cordiales relaciones que afortunadamente hay entre la Iglesia y el Estado español, la notoria solvencia moral y técnica de los Ordinarios Diocesanos y, por último, los precedentes indicados sobre eficacia de los documentos eclesiásticos,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar que los Rescriptos y Documentos Pontificios expedidos con el fin de acreditar el cumplimiento de requisitos prescritos en el Derecho Canónico para el otorgamiento de actos y contratos en que esté interesada la Iglesia, traducidos y testimoniados por los Ordinarios Diocesanos, son documentos auténticos, sin necesidad de estar legalizados, a los efectos prevenidos en la legislación hipotecaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Bilbao Eguía.

Ilustrísimo señor Director general de los Registros y del Notariado.

228

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 20 de Enero 1940.)

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilustrísimo señor: Debido a la escasez de azúcar en el mercado nacional, el Ministerio de la Gobernación, en Orden de fecha 25 de Septiembre último, autorizó de una manera transitoria el empleo de sacarina como sustitutivo del azúcar, en la fabricación de gaseosas, en la proporción máxima de 25 centigramos por litro de este líquido.

En virtud de aquella disposición, representantes de gremios de fabricantes de gaseosas, así como la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, se han dirigido a este Ministerio exponiendo la necesidad de que se dicten normas de carácter fiscal para el empleo de la sacarina en las bebidas y el tipo de tributación del citado sustitutivo. Señalando la legislación vigente el impuesto que satisface la sacarina de producción nacional, según se destina a usos medicinales o para la fabricación de papel de fumar dulce, únicos casos en que hasta ahora estaba autorizado su empleo, procede fijar el impuesto que debe satisfacer el referido producto en la fabricación de bebidas gaseosas, teniendo en cuenta, al efecto, su poder edulcorante, así como las prescripciones que hayan de observarse en su empleo para que no se produzca lesión al impuesto de azúcares y, por consiguiente, al Tesoro.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se autoriza, con carácter provisional hasta nueva orden, el empleo de sacarina de producción nacional en la fabricación de gaseosas, en la cantidad máxima de 25 centigramos por litro, mediante el pago del impuesto de 225 pesetas por kilogramo de sacarina, liquidándose dicho impuesto en la forma dispuesta por el Reglamento de azúcares y disposiciones dictadas con posterioridad.

Segundo. Los industriales que deseen utilizar la sacarina en la fabricación de gaseosas lo solicitarán de la Dirección General de Aduanas en instancia con el reintegro correspondiente, a la que se acompañará el recibo de la contribución industrial que les faculta para el ejercicio de dicha industria y declaración jurada de producción.

Dichos industriales están obligados a llevar una cuenta corriente de la sacarina que reciban e inviertan para dicha fabricación. En el cargo se hará constar la fecha, número de la guía, procedencia y cantidad, y en la data, las cantidades invertidas y fechas en que tuvo lugar. Estas cuentas se llevarán en libretas que deberán ser habilitadas por las Administraciones de Aduanas respectivas cuando la fábrica se halle en provincia de costa o frontera; por la Dirección General de Aduanas, si radica en la provincia de Madrid, y por las Administraciones de Rentas Públicas en los demás casos, pudiendo ser examinadas en todo tiempo por los Agentes de la Administración.

Tercero. La Dirección General de Aduanas remitirá las autorizaciones correspondientes por conducto de los Inspectores especiales de Aduanas en cuya demarcación radiquen las fábricas, para su conocimiento y a los efectos de comprobación, que efectuarán cuando lo consideren necesarias. Asimismo, efectuarán comprobaciones en las fábricas de gaseosas de su demarcación que no hayan pedido autorización para emplear sacarina, cuando existan sospechas de su empleo, sacando muestras requisitadas que enviarán para su análisis.

Cuarto. Los Interventores de las fábricas de sacarina remitirán a la Dirección General de Aduanas, dentro de los diez primeros días de cada mes, una relación referida al mes anterior y en la que se consignará la cantidad de sacarina entregada a cada uno de los industriales autorizados, con indicación de fechas y número de las guías.

Quinto. Al realizarse por la Dirección General de Aduanas la venta de la sacarina que posea o pueda poseer, procedente de aprehensiones o abandonos, será requisito indispensable la presentación, por parte del adquirente, del recibo de la contribución industrial y satisfacer la cantidad de 225 pesetas por kilogramo de sacarina, más el valor de ésta.

Sexto. En los envases de las gaseosas se hará constar, de manera perfectamente legible, que la bebida ha sido edulcorada con sacarina, quedando prohibido emplear mayor dosis de sacarina que la establecida en la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 25 de Septiembre de 1939; y

Séptimo. Incurrirán en falta reglamentaria, que se corregirá con la multa de 100 a 200 pesetas, los industriales que no lleven la libreta para la contabilidad de la sacarina recibida e invertida, así como por la falta de anotación en la misma.

Los fabricantes de gaseosas en cuyo poder se halle sacarina sin estar debidamente legalizada, incurrirán en

sanción, que será castigada con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto de 19 de Noviembre de 1925.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de Enero de 1940.—Larraz.

Ilustrísimo señor Director general de Aduanas. 229

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 21 de Enero de 1940.)

ORDEN

Ilustrísimo señor: Con objeto de normalizar la forma reglamentaria de reintegro del importe de la tasa de los telegramas, y teniendo en cuenta que han desaparecido las causas que motivaron la publicación de la Orden de 3 de Agosto de 1936, por la cual se dispuso que el ingreso correspondiente se efectuara en metálico,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. A partir del día 15 de Febrero de 1940 se reintegrará el importe de la tasa de los telegramas con los timbres de telégrafos que, según dispone la Ley del Timbre del Estado, se confeccionan por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Monopolios, a la aprobación de la Dirección General de Timbre y Monopolios.

Segundo. Queda, por tanto, derogada la Orden de 3 de Agosto de 1936, que autorizó el ingreso a metálico por los Centros respectivos en las Delegaciones de Hacienda; y

Tercero. La Compañía Arrendataria de Tabacos se encargará de la distribución de los timbres de telégrafos en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de Enero de 1940.—Larraz.

Ilustrísimo señor Director general de Timbre y Monopolios. 230

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 21 de Enero de 1940.)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Ilustrísimo señor: La aplicación de la Ley de 1.º de Septiembre de 1939, relativa al subsidio familiar en la agricultura exige, según determina su artículo tercero, la previa fijación, por Orden ministerial, de la cuantía de las cuotas cuya determinación no ha sido posible todavía realizar por deficiencias de inscripción en el censo agro-pecuario. Hácese, por tanto, imprescindible, imprimir la máxima actividad a las aludidas inscripciones por las Juntas locales, demorando hasta el momento oportuno la fecha de iniciación del régimen establecido por la citada Ley.

Por lo expuesto, este Ministerio, haciendo uso de la autorización concedida por el artículo noveno de la Ley de 1.º de Septiembre último, ha tenido a bien disponer:

1.º Las Juntas locales de subsidios familiares deberán formular y remitir a la Caja Nacional o sus Delegaciones, sin excusa ni pretexto alguno, antes del día 31 del corriente mes de Enero y en la forma establecida, los padrones del censo inicial de las actividades agro-pecuarias.

2.º Las Delegaciones provinciales de Subsidios familiares formularán y elevarán, a partir del día 1.º de Febrero próximo, a los Gobernadores civiles de sus respectivas provincias, a efectos de la imposición de las oportunas sanciones, relaciones comprensivas de las Juntas locales de subsidios familiares que no hubiesen formalizado y remitido los padrones del censo inicial agro-pecuario dentro del plazo señalado o que no hubiesen justificado cumplidamente la imposibilidad de establecerlo y elevarlo a la Superioridad.

3.º Queda suspendida, hasta la fecha que oportunamente se fije, la aplicación del artículo noveno de la Orden de 6 de Octubre último, relativa a la iniciación del régimen especial del subsidio familiar en la agricultura.

4.º Hasta tanto que se promulgue la disposición que fije la fecha de implantación total del régimen especial agro-pecuario, subsistirá el procedimiento administrativo que estableció el Reglamento de 20 de Octubre de 1938, continuando obligados los patronos que ocupan en España trabajadores en las actividades agro-pecuarias a formalizar mensualmente las declaraciones de subsidios y los boletines de liquidación, verificando la liquidación por el seis por ciento del total importe de los salarios y emolumentos que abonen a sus trabajadores, a los que descontarán, en el momento de hacerles efectivo el pago de aquéllos, el uno por ciento de los mismos a que asciende la cuota con que dichos trabajadores deben contribuir; y

5.º El subsidio familiar de los trabajadores agrícolas continuará liquidándose, exclusivamente, a los subsidios que figuren en las declaraciones patronales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de Enero de 1940.—Benjumea Burín.

Ilustrísimo señor Director general de Previsión. 231

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 21 de Enero de 1940.)

Sección de Anuncios Oficiales

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

DIRECCION.—EXPROPIACIONES

Obra: Pantano del Ebro (embalse).

Término municipal: Las Rozas de Valdearroyo.

Expediente número 14. Adicional número 4.

ANUNCIO

En uso de las atribuciones que me concede la vigente legislación, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación forzosa y 23, 25, 26 y 28 del Reglamento para su ejecución, he resuelto, con esta fecha, después de oídos el señor ingeniero encargado de las obras y el señor abogado del Estado, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna en el plazo legal para ello concedido, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente arriba indicado, de los que son propietarios los señores que se relacionan en la lista publicada en los números del "Boletín Oficial" de la provincia de Santander correspondientes a los días 20 y 22 del pasado mes de Diciembre, y que no se repiten ahora por la conveniencia de economizar papel.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que pueden recurrir contra esta resolución ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de esta Dirección, en el plazo de ocho días, contados a partir de aquel en que se les haga la notificación individual de la misma; bien entendido que tales reclamaciones no detendrán la marcha del expediente, por disponerlo así el artículo 82 (párrafo 2.º) del citado Reglamento.

Zaragoza, 9 de Febrero de 1940.—El ingeniero director, M. Echeverría (rubricado). 401

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Concesiones de puertos

La S. A. de Carbones "Rosal" solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Jefatura, la concesión de unos terrenos en el extremo Oeste de la zona marítima de Maliaño, con destino a depósito de carbones.

Los terrenos que se solicitan, de forma romboidal, se hallan situados en el extremo de la zona de los muelles de Maliaño, siendo su superficie de 1.050 metros cuadrados, y estando limitados al Sur por la zona de servicio del puerto en sus últimos treinta metros; al Oeste, por el muelle de fábrica que limita la entrada a la dársena de Maliaño, y al Norte y Este, por terrenos de la Junta. Sus dimensiones serán de treinta metros en los lados Norte y Sur, y treinta y cinco en los lados Este y Oeste, cerrados los primeros por un muro compuesto de pilastras de hormigón armado de tres y medio metros de altura sobre el terreno.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, concediéndose un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, para admitir en esta Jefatura (Gándara, 4, 2.º) las reclamaciones de cuantos se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en esta Jefatura, durante las horas hábiles de oficina, para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander, 17 de Febrero de 1940.—El ingeniero jefe accidental, Eloy Campiña. 403

Derechos de inserción: 38,50 pesetas.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

SECCION DE MINAS.—DEMARCAIONES

Registro minero número 15.181

Don José Luna Viademonte, ingeniero jefe accidental de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por don José Ortega y Gordón, vecino de Carranza (Vizcaya), se ha presentado, con fecha 14 de Febrero de 1940, una solicitud de concesión de registro minero de quince pertenencias de mineral de hierro, con el nombre de "Josefa", número 15.181, en el paraje Arraturas y Venta del Monte, del pueblo de Ramales, término municipal del Ayuntamiento de Ramales, sin expresar linderos.

El trazado de la designación es el siguiente.—Punto de partida: La arista Norte Este de la cabaña propiedad de don Santos Gutiérrez, sita en el paraje anteriormente citado; desde este punto de partida, en

dirección Este, se medirán 120 metros, colocando la primera estaca; desde ésta, en dirección Norte, se medirán 400 metros, colocando la segunda estaca; desde ésta, con dirección Oeste, se medirán 300 metros, colocando la tercera estaca; desde ésta, en dirección Sur, se medirán 500 metros, colocando la cuarta estaca; desde ésta, en dirección Este, se medirán 300 metros, colocando la quinta estaca, y desde ésta, con 100 metros al Norte, se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las quince pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Ramales, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, en la forma e improrrogable plazo de sesenta días que establece la vigente legislación de Minas.

Santander, 20 de Febrero de 1940.—El ingeniero jefe accidental, J. Luna.

Derechos de inserción: 52,25 pesetas.

Registro minero número 15.182

Don José Luna Viademonte, ingeniero jefe accidental de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por don Pedro Hoz Bárcena, vecino de Castro Urdiales, se ha presentado, con fecha 16 de Febrero de 1940, una solicitud de concesión de registro minero de veinte pertenencias de mineral de hierro, con el nombre de "Pedrito", número 15.182, en el paraje Mina Albozadera, del pueblo de Otañes, término municipal de Castro Urdiales, sin expresar linderos.

El trazado de la designación es el siguiente.—Punto de partida: La boca de una galería de diez a doce metros de profundidad; de ésta, en dirección Este, se medirán 300 metros, colocando la primera estaca; de ésta, en dirección Norte, se medirán 200 metros, colocando la segunda estaca; de ésta, en dirección Oeste, se medirán 500 metros, colocando la tercera estaca; de ésta, en dirección Sur, se medirán 400 metros, colocando la cuarta estaca; de ésta, en dirección Este, se medirán 500 metros, colocando la quinta estaca, y desde ésta, en dirección Norte, se medirán 200 metros, dejando cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Castro Urdiales, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, en la forma e improrrogable plazo de sesenta días que establece la vigente legislación de Minas.

Santander, 20 de Febrero de 1940.—El ingeniero jefe accidental, J. Luna.

Derechos de inserción: 47,25 pesetas.

ADUANA DE SANTOÑA**Alquiler de locales**

Debiendo celebrar concurso para arrendar, por cuenta del Estado, un local donde instalar las oficinas y almacenes de esta Aduana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma, se admiten proposiciones, dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios de fincas a quienes pueda interesar.

Santoña, 21 de Febrero de 1940.—El administrador, Félix Nebreda. 413

Derechos de inserción: 17,25 pesetas.

Sección de Administración Económica**ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER****Circular sobre beneficios extraordinarios de Guerra**

Se previene, para general conocimiento, que la Ley de 30 de Diciembre de 1939, mediante la cual se da término a la Ley sobre Beneficios Extraordinarios de Guerra, libera de este gravamen a los que se obtengan con posterioridad a esta fecha; pero no a los logrados hasta el mismo día 31, los cuales quedan sometidos a la obligación tributaria, conforme a los preceptos de la Ley de 5 de Enero de 1939, y en su consecuencia, las personas y entidades que hubieren obtenido durante el año de 1939 beneficios extraordinarios, especificados en el artículo 2.º de la citada Ley, vienen en la obligación de presentar declaración de los mismos a esta Administración de Rentas Públicas, en la forma y plazos determinados en los apartados a), b) y c) del artículo 8.º de la misma Ley.

Asimismo, se recuerda la aplicación de los beneficios de la moratoria fiscal, otorgada por el artículo 6.º de la Ley de 30 de Diciembre de 1939, con respecto a la contribución excepcional sobre Beneficios Extraordinarios, tanto para la declaración de bases impositivas, correspondientes a períodos vencidos, en 1.º de Enero de 1939, como para la de los que hayan vencido durante el año 1939, con plazo de presentación extinguido dentro del mismo año.

Santander, 20 de Febrero de 1940.—El administrador de Rentas Públicas, E. A. Campos. 412

Sección de Anuncios de Subastas**AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO****JUNTA VECINAL DE MATAMOROSA**

Don Eutiquio Gómez Hidalgo, presidente de la Junta vecinal del pueblo de Matamorosa;

Hago saber: Que por la Junta que presido, en sesión del día 11 de los corrientes, se ha tomado el siguiente acuerdo:

"Se acuerda, por unanimidad, proceder a la venta en pública subasta de doscientos metros cuadrados de

tierra en el paraje denominado Las Eras, lindante con la carretera general de Valladolid a Santander y terrenos del común del pueblo, por un importe, aproximado, de dos mil cuatrocientas pesetas (más del veinte por ciento del presupuesto de esta Junta), al objeto de adquirir fondos con destino a la compra de una campana para la Iglesia del pueblo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del 25 de Marzo de 1938 ("Boletín Oficial" del 30), se publica el presente extracto del acuerdo citado.

Matamorosa (Enmedio), 17 de Febrero de 1940. El presidente, Eutiquio Gómez. 378

Derechos de inserción: 22 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

El día 12 de Marzo, y hora de las diez de la mañana, bajo la presidencia del señor alcalde o gestor en quien delegue, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de 108 viguetas y seis tablones de roble de distintas dimensiones, tasados en 2.309,82 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal hasta el día anterior al señalado para la subasta, en cuya fecha terminará el plazo para la admisión de proposiciones.

Riotuerto, 19 de Febrero de 1940.—El alcalde, Jesús González. 414

Derechos de inserción: 14 pesetas.

Sección de Administración de Justicia

Don Francisco Gibert Bonet, juez de primera instancia del Juzgado de Ramales, con jurisdicción prorrogada al de igual clase de Laredo,

Hago saber: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado a instancia de doña María Eloísa Carolina Fernández Arnáiz, vecina del Ayuntamiento de Voto, en este partido, interesando la administración de los bienes de su hermano don Luis Fernández Arnáiz, ausente en ignorado paradero, y cuyos bienes radican en término municipal del expresado pueblo, he acordado, en providencia de esta fecha, llamar por medio del presente al mencionado ausente don Luis Fernández Arnáiz y, asimismo, a los que se crean con mejor derecho que la solicitante a la administración de sus bienes, para que comparezcan ante este Juzgado, en el plazo que marca la Ley, a reclamar dicha administración; previniéndoles que deberán justificarlo al comparecer ante este Juzgado.

Dado en Laredo a veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta.—El juez, Francisco Gibert Bonet. El secretario, Maximino Basoa.

Derechos de inserción: 27,25 pesetas.

Lucía Madrazo, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal número uno, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2.º, el día 29 del corriente, a las diez y media de la mañana, a la celebración del juicio de faltas que contra la misma se sigue, por hurto de una

sábana, una saya de seda, una bata y un pijama, propiedad de Isidora Gutiérrez; previniéndosela que, de no comparecer, la pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander a catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta.—El secretario, José Abréu. 382

Don Isidoro Salvador Ajuria, juez municipal, en funciones de juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que por proveído de esta fecha, admitiendo a trámite el expediente promovido por don Balbino de la Fuente Terán, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de La Hoz de Abiada (Campóo de Suso), sobre declaración de herederos abintestato de don Isaías de la Fuente García, vecino que fué de La Hoz de Abiada, que falleció en expresado pueblo el día veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, he acordado, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento civil, anunciar la muerte intestada del mismo, haciendo constar que el recurrente es sobrino carnal del causante, llamando por medio del presente edicto a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata para que comparezcan en este Juzgado de primera instancia a reclamarla dentro del plazo de treinta días.

Dado en Reinosa a trece de Febrero de mil novecientos cuarenta.—El juez, Isidoro S. A.—El secretario, David Ibáñez.

Derechos de inserción: 29,75 pesetas.

Don Pedro Quijada Ibáñez, teniente de la Guardia civil retirado y juez instructor nombrado por la Superioridad para la continuación de diligencias previas 1.582 (Juzgado militar número 2 de la plaza de Palencia),

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al individuo que recogiera la camioneta S. G. 1258 el día 8 de Septiembre de 1937, y en el trayecto comprendido entre Panes y Reinosa, y, aproximadamente, unos dos pueblos antes de llegar a Comillas, que en el referido día tuvo un accidente, cayendo a un barranco que hay en el kilómetro 58 de la carretera de Santander a Oviedo, en una curva denominada "Vallado", pues se sabe que la referida camioneta, unos seis días más tarde, fué extraída del barranco por una grúa militar, llevándola a Cabezón de la Sal, y que en el término de veinte días comparezca en este Juzgado a prestar declaración, o si no pudiera hacerlo, manifieste su paradero, rogando a las Autoridades que tengan noticias de ello lo participen igualmente.

Palencia a 14 de Febrero de 1940.—El teniente juez instructor, Pedro Quijada Ibáñez. 381

Por la presente se cita, llama y emplaza a los procesados en el sumarísimo de urgencia número 1.875, del año 1937, que se sigue en el Juzgado militar eventual número 7 de esta plaza de Vitoria:

Luciano Aspizúa Arechavala, vecino de Menegaray, profesión maestro nacional, cuyas demás señas se desconocen.

José María Egurola Rentería, hijo de Juan y de Simona, natural y vecino de Respaldiza, oficio jornalero, cuyos demás datos se desconocen.

Lázaro Gancedo San Mantón, hijo de José y de Francisca, natural y vecino de Ayala, cuyas demás señas se desconocen.

Angel Urraza Laburu, de 42 años de edad, hijo de Luis y de Claudia, natural y vecino de Zuaza, oficio comerciante, cuyas demás señas se desconocen.

Ramón Uranga Barandica, vecino de Ayala, cuyos demás datos se desconocen.

Marcelino Pérez Goya, vecino que fué de Ayala, cuyos demás datos se desconocen.

A fin de que comparezcan ante este Juzgado militar, sito en la calle de la Florida, 66, de la plaza de Vitoria, a recibirles declaración indagatoria y prevenirseles la constitución de prisión; advirtiéndoles que, de no comparecer ante el mismo en el plazo de ocho días a la publicación de la presente requisitoria, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, declarándoles rebeldes.

Al propio tiempo se ruega a todas las Autoridades, civiles y militares, a fin de que procedan a su busca y captura, poniéndolos a disposición de este Juzgado, en caso de ser habidos, dando cuenta de su detención.

Vitoria a catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta.—El capitán juez instructor, Arturo García Solís.—El secretario, Esteban Santillana Castressana. 383

Don Angel Kaifer Olondo, ayudante militar de Marina del distrito de Castro Urdiales y juez instructor del expediente instruido al inscrito de este trozo, Santiago Pérez Martínez, por extravío de su libreta de inscripción marítima,

Hago saber: Que por decreto auditoriado obrante en el expediente de referencia ha sido declarado nulo y sin valor alguno dicho documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo.

Dado en Castro Urdiales a quince de Febrero de mil novecientos cuarenta.—A. Kaifer. 384

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de SANTANDER

Don Vicente Peredo Pérez solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de 2 HP. en su taller mecánico, sito en la planta baja de la casa número 15 de la calle de Juan Fernández de Isla.

Lo que se hace público para que, en el término de ocho días, presente reclamación quien se crea perjudicado.

Santander, 19 de Febrero de 1940.—El alcalde, Emilio Pino. 399

Derechos de inserción: 14,75 pesetas.

Don Fermín Horna Ruiz solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de 3 HP. en su carpintería, sita en la planta baja de la casa número 4 de la calle del Sol.

Lo que se hace público para que, en el término de

ocho días, presente reclamación quien se crea perjudicado.

Santander, 19 de Febrero de 1940.—El alcalde, Emilio Pino. 398

Derechos de inserción: 12,25 pesetas.

Ayuntamiento de CORVERA DE TORANZO

En sesión del día 17 del actual esta Comisión Gestora acordó sacar a concurso entre ex combatientes y ex cautivos, para su provisión en propiedad, las plazas vacantes siguientes:

Una de escribiente del Ayuntamiento, con sueldo anual de 2.000 pesetas.

Otra de alguacil (distrito de abajo), con sueldo anual de 1.850 pesetas.

Otra de encargado del fielato del Soto, con cinco pesetas diarias.

Otra de encargado del fielato de la Paloma, con dos pesetas diarias.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 1.º de Marzo próximo, debiendo presentar éstas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tendrán preferencia entre los concursantes: 1.º Los Mutilados de Guerra. 2.º Los que hayan perdido un miembro de su familia en la guerra (padre, hermano o hijo); y 3.º Los que mayores méritos y mejores condiciones reúnan y mejor conducta hayan observado, a juicio de la Comisión Gestora.

Corvera de Toranzo a 19 de Febrero de 1940.—El alcalde, Aníbal Portilla. 419

Derechos de inserción: 25 pesetas.

Ayuntamiento de RUESGA

En expediente de prórroga de primera clase solicitada por el mozo del reemplazo de 1941, Emeterio Gutiérrez Gutiérrez, se alega la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano Aurelio. Este es hijo de Bernardo y Basilisa, de 31 años de edad, nacido en Riva (Ruesga) el día 15 de Marzo de 1908, de oficio labrador, de estado soltero al ausentarse, y sus señas personales son: estatura de 1,710 metros, pelo negro, color moreno, cara redonda, ojos castaños; se ausentó para marchar a América el día 19 de Marzo de 1925.

Suplico a las Autoridades y sus agentes y a cuantas personas tengan noticias del paradero del expresado Aurelio Gutiérrez Gutiérrez lo manifiesten a esta Alcaldía.

Ruesga a 15 de Febrero de 1940.—El alcalde accidental, Félix Pereda. 379

Ayuntamiento de RIOTUERTO

Practicada la rectificación anual del padrón municipal de habitantes de este término, con relación al 31 de Diciembre de 1939, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento vigente, queda expuesto al público por término de quince días a los efectos de examen y reclamación.

Riotuerto, 14 de Febrero de 1940.—El alcalde, Jesús González. 380

Ayuntamiento de HAZAS EN CESTO

Extracto del acuerdo adoptado por la Corporación municipal en sesión extraordinaria del día 2 de Febrero actual:

“A propuesta de la presidencia, y por acuerdo unánime de la Corporación, se adoptó el de trasladar la capitalidad del mismo al pueblo de Beranga, habida cuenta las múltiples ventajas, tanto de índole particular como oficial; las inmejorables vías de locomoción y comunicación para los demás pueblos mancomunados; contar con servicio postal y telefónico, Cuartel de la Guardia civil, con su personal, e incluso como Entidad de población, etc.

A este fin, se acordó igualmente abrir información pública, por término de quince días, para que las personas que se consideren afectadas por el mismo acudan, por escrito, ante el Ayuntamiento o Gobierno civil de la provincia en indicado plazo, según lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 25 de Marzo de 1938, pues, pasado éste, se cursará el expediente a los efectos prevenidos en mencionado Decreto.”

Hazas en Cesto, 3 de Febrero de 1940.—El alcalde, M. Ruiz Peña.—El secretario, Joaquín Carreras. 321

Ayuntamiento de RUENTE

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se halla expuesto al público el expediente de habilitación de crédito, dentro del vigente Presupuesto, propuesto por la Comisión de Hacienda. 388

Ruente, 16 de Febrero de 1940.—El alcalde (ilegible).

Plantilla de los funcionarios de este Ayuntamiento, fijada en virtud de lo dispuesto por la Orden ministerial de fecha 30 de Octubre de 1939:

Administrativos

Secretario del Ayuntamiento.
Recaudador de arbitrios.

Facultativos

Médico de Asistencia Pública Domiciliaria.
Veterinario.
Comadrona.
Practicante.

Subalternos

Guarda de frutos.
Alguacil.

Para el sostenimiento de veterinario y farmacéutico, este Ayuntamiento se halla agrupado a los de Cabuérniga y Los Tojos. 392

Ruente, 22 de Enero de 1940.—El alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de VILLAVERDE DE TRUCIOS

Aprobadas las cuentas del Presupuesto y Depositaria de 1939 por la Comisión municipal de Hacienda, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a los efectos que determina el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Villaverde de Trucios, 15 de Febrero de 1940.—El alcalde, José Villota. 389

Ayuntamiento de CILLORIGO

Formado y aprobado por la Junta municipal de Beneficencia, después de oír a la de Sanidad, el padrón de familias pobres para el servicio benéfico-sanitario correspondiente al año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Cillorigo, 16 de Febrero de 1940.—El alcalde en funciones, Francisco Gutiérrez. 391

Ayuntamiento de RUILOBA

Don Delfín Gutiérrez de Quevedo, alcalde de este Ayuntamiento de Ruiloba,

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de 15 del mes actual, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de ocho mil pesetas, con imputación al capítulo 5.º, artículo 5.º del Presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de repoblación forestal y un matadero público.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En Ruiloba a 17 de Febrero de 1940.—El alcalde, Delfín G. de Quevedo.—P. S. M., el secretario, Leoncio Estébanez. 392

Ayuntamiento de RAMALES

Se hace saber al público que todos aquellos que hayan sufrido alteración en la riqueza Rústica, Pecuaria o Urbana, durante el año de 1939, pueden solicitar las altas y bajas correspondientes en el plazo contado desde la fecha hasta la terminación del mes de Marzo próximo, debiendo acompañar los documentos que motiven esas alteraciones y los justificantes de haber satisfecho el impuesto de derechos reales correspondientes.

Ramales, 17 de Febrero de 1940.—El alcalde, J. Fuentesilla. 396

Ayuntamiento de LAS ROZAS

Plantilla de empleados y funcionarios municipales, formada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939, aprobada por la Corporación:

Administrativos

Un secretario del Ayuntamiento; sueldo, 4.000 pesetas (interino).

Un oficial de Secretaría; sueldo, 2.000 pesetas (interino).

Un depositario municipal; sueldo, 200 pesetas (interino).

Facultativos

Un médico; sueldo, 3.500 pesetas (interino).

Un farmacéutico; sueldo, 1.650 pesetas (vacante).

Un practicante; sueldo, 1.050 pesetas (vacante).

Una matrona; sueldo, 1.050 pesetas (vacante).

Un veterinario; sueldo, 2.000 pesetas (interino).

Subalternos

Un portero-alguacil; sueldo, 1.000 pesetas (interino).

Fuera de plantilla y de Presupuesto

Un jefe de arbitrios, con cinco pesetas diarias.

Dos encargados del fielato, con tres y dos pesetas de gratificación diarias.

Un recaudador del repartimiento general de Utilidades, con el 5 por 100 de cobranza y partidas fallidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Rozas de Valdearroyo a 17 de Febrero de 1940. El alcalde, Eladio Mantilla.—El secretario (ilegible). 394

Ayuntamiento de SANTOÑA

En sesión celebrada por esta Comisión Gestora, fecha 9 de Febrero corriente, y para que pueda ser ejecutivo el acuerdo del 13 de Diciembre de 1939, sobre enajenación a don Santiago Diego Amigo de una parcela de terreno del patrimonio municipal, cuya extensión es de cuatro mil pies cuadrados, que linda: al Norte, con Pósito de Pescadores Virgen del Puerto; al Sur, calle de Juan José Ruano; al Este, terreno del Ayuntamiento, y al Oeste, con almacenes del señor Quintana, en el precio de una peseta el pie cuadrado, se acordó solicitar autorización del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, conforme determinan las Reales Ordenes de 4 y 18 de Julio de 1930.

Santoña a 12 de Febrero de 1940.—El alcalde, Juan José F. Bustillo. 390

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de la villa de Santoña durante el mes de Enero de 1939:

Subsidiaria del día 2 de Enero.—Queda aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedan aprobados los extractos de acuerdos de Diciembre último

Se acepta la fórmula de pago que propone a "Fonciere"; pero en vez de ser 500 pesetas al mes, se le abonen 250 pesetas.

Queda aprobado el presupuesto de 160 pesetas para 20 bancos de las escuelas.

Pasa a la Comisión la instancia de María Malanda para la inclusión en las listas benéficas, así como la de Rosaura Manzano, con idéntica petición.

Queda aprobada la factura de don Juan José Fragua, de 327,15 pesetas, por suministro a la Beneficencia del mes de Noviembre último.

Se acuerda la jubilación del empleado Antonio Sánchez Pérez.

Se acuerda hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte de don Agustín Zancajo Osorio y enviar el más sentido pésame al Ayuntamiento de Arévalo.

Se hace constar en acta el sentimiento, por vernos privados de la colaboración de la señorita Dolores Martínez, que pasa a ocupar una plaza en el Banco de Santander, así como hacer constar su capacidad en el trabajo, y designar a la señorita María del Puerto González Cerecedo, en relación a los trabajos de Se-

cretaría y C. de informe, y a la señorita Sacramento Gómez Fons para los de Intervención.

Se acuerda invitar al señor administrador de Responsabilidad civil para que se construya la acera de la casa donde están instaladas las oficinas de Auxilio Social.

Se acuerda comunicar al excelentísimo señor Gobernador civil el sacrificio clandestino de reses por el industrial señor Pila.

Pasa a la Comisión correspondiente, Junta de Sanidad y Fiscalía de la Vivienda, la instancia de don Jesús Ibáñez, sobre construcción de tejavana.

Se autoriza a don Antonio de la Lastra suministro de agua.

Se acuerda elevar al señor jefe de Obras Públicas el informe sobre explotación de la cantera en la zona marítimo-terrestre.

Subsidiaria del día 25.—Queda aprobada el acta anterior.

Se aprueba cuenta de vales.

Quedan aprobadas varias facturas.

Pasa a la Alcaldía, para la contestación del Servicio de Turismo.

Se designa a la presidencia para contestar en la Comisión de Incautación de Bienes sobre la instancia en relación al reconocimiento de créditos.

Pasa a conocimiento de la Delegación de Auxilio Social y director médico el plano de la situación del terreno para la instalación de la Guardería Infantil.

Se autoriza a don Casimiro Mazas para el arreglo de mirador.

Se autoriza a Auxilio Social para efectuar varias obras en la Guardería.

Pasa a informe de Sanidad y encargado de obras la instancia de don Cayo Bodegas para instalar fábrica de gaseosas.

Se acuerda autorizar la colocación de un letrero en la peluquería propiedad de doña Teresa Ansola.

Pasa a estudio de la Comisión correspondiente instancia de doña Isabel Fírvida sobre adquisición de terreno.

Santoña a 26 de Enero de 1939.—III Año Triunfal. El alcalde, Juan José F. Bustillo.—El secretario, Carlos de la Mora. 21

El precedente extracto fué aprobado en sesión celebrada por la Comisión Gestora en fecha 15 de Febrero de 1939. Certifico.—El secretario, Carlos de la Mora.

Extracto de acuerdos tomados por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de la villa de Santoña durante el mes de Febrero de 1939:

Sesión subsidiaria del día 15 de Febrero.—Aprobación del acta anterior.

Queda aprobado el extracto de acuerdos del mes de Enero último.

Pasa a informe de la Comisión de Hacienda factura del señor Fragua.

Quedan aprobadas varias facturas.

Queda aprobada la cuenta de vales del mes de Enero último.

Se acuerda abonar a la Comisión de Colocación 45 pesetas de la adquisición de tres libros registro.

Se designa para sustituir al señor capellán-administrador, por haber sido destinado éste al frente de Cataluña, al presbítero don Jesús Moreno.

Se acuerda solicitar datos al Registro civil sobre la

naturaleza de don Rafael Tejero, muerto gloriosamente en el Alfambra.

Queda aprobada la liquidación, conforme al artículo 14 del Reglamento de Hacienda.

Quedan aprobadas las cuentas referentes al ejercicio de 1938.

Se señala para abono de atrasos a la Compañía "La Fonciere" en la segunda quincena del próximo mes de Marzo.

Se autoriza a don Generoso Castilla para obras de reparación de tejavana.

Pasa a la Comisión de Fomento instancia de Gervasio González Aguayo, que interesa terreno.

Se concede sepultura temporal, número 5.194, para la inhumación del cadáver de doña Carmen Fernández Llamasa.

Se acuerda dejar en suspenso la resolución de petición de un panteón de tercera por doña Trinidad Pérez Crespo para inhumar los restos de su esposo don Juan Manuel Herrería, hasta tanto se apruebe el proyecto de panteón para los Caídos en el frente.

Se concede sepultura número 5.200 para inhumar el cadáver de doña Dorotea Garrido Díaz.

Se acuerda sacar a subasta el arrendamiento del pasto del campo fútbol, y pasa a la Comisión correspondiente para la redacción de bases.

Pasa a la Comisión de Policía la instancia de doña Damiana Rozadilla para su inclusión en las listas benéficas.

Se faculta a la Alcaldía para que se entreviste con Vicente Gutiérrez sobre el arrendamiento de los arbitrios de Piedrahita.

Queda sobre la mesa la instancia de empleados solicitando elevación de sueldos.

Se acepta la renuncia presentada por don Daniel Gómez de la Pascua, inspector farmacéutico municipal, acordando declarar vacante la plaza.

Se acuerda autorizar al señor director del Banco Mercantil diferentes obras.

Se autoriza la apertura e instalación de la fábrica de gaseosas de don Cayo Bodegas.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Fomento la instancia de don Jesús Ibáñez sobre instalación de un taller de cordelería.

Se comisiona a la Alcaldía para la ampliación del expediente sobre el sacrificio clandestino de reses por el señor Pila.

Se acuerda dejar pendiente el asunto relacionado sobre rescisión del contrato de administración del Hospital militar.

Se acuerda dirigir un oficio al señor ingeniero director de las obras para la traída de aguas, proponiendo el nombramiento de otro, por haber sido movilizad el actual.

Queda aprobada la Memoria redactada por la Comisión de Hacienda referente a las cuentas municipales de 1938.

Se desestima la petición verbal que se ha hecho a la Alcaldía por los lecheros sobre anulación del derecho y tasa.

Se acuerda iniciar una suscripción para "Poblaciones liberadas", contribuyendo este Ayuntamiento con 400 pesetas.

Se acuerda encargar un proyecto de panteón para inhumar los restos de los Caídos por Dios y por España, para que reposen en el cementerio.

Se acordó designar una Comisión encargada para

la recaudación de fondos destinados para el traslado de los cadáveres de los caídos en el frente, de este Ayuntamiento.

Santoña a 28 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal. El alcalde, Juan José F. Bustillo.—El secretario, Carlos de la Mora.

El precedente extracto quedó aprobado en sesión celebrada por la Comisión Gestora en el día 27 de Marzo de 1939. Certifico.—El secretario, Carlos de la Mora.

21

Extracto de acuerdos tomados por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de la villa de Santoña durante el mes de Marzo de 1939:

Sesión subsidiaria del día 1.º—Queda aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprueba la factura referente a las chapas de las cajas de los Caídos.

Se da conformidad al proyecto de plantación de trescientos "tamarindos" en la carretera de Santoña a Gama, sitio de Berria, y contribuir a dicho plantío con 300 pesetas en metálico y el resto, hasta las setecientas pesetas, en trabajos.

Se acuerda estudiar la proposición de Obras Públicas sobre venta de piedra.

Se autoriza a don Luis Martín Pérez para la instalación de una antena.

Se autoriza a don Heraclio Iribernagaray para la ejecución de obras.

Se acuerda interesar de la Comisión de Caballeros Mutilados de Guerra sobre la clasificación del Mutilado don Joaquín Palacios, que ha solicitado la plaza de interventor de arbitrios.

Se acuerda aprobar el proyecto y presupuesto de urbanización del Parque de Manzanedo, que asciende a 700 pesetas.

Sesión extraordinaria del día 7.—Se constituye la nueva Comisión Gestora.

Sesión subsidiaria del día 15.—Quedan aprobadas las actas de las sesiones anteriores; la del 1.º del corriente, para efectos reglamentarios.

Pasa a la Comisión de Hacienda la factura de Hijos de Cucurull y Solvay.

A propuesta de la Junta de Sanidad, se acuerda prohibir el cultivo en un perímetro de 50 metros del manantial de aguas.

Se acuerda convertir el carro de basuras en volquete y solicitar presupuesto para el arreglo del carro de carnes.

Se autoriza definitivamente para el derribo de una chimenea a don Zacarías Pradere.

Pasa a la Comisión de Policía instancia de doña Antonia Setién sobre inclusión en las listas benéficas.

Pasa a la Comisión de Fomento la instancia de don Alfonso Orlando interesando suministro de agua para su fábrica.

Se autoriza a don Alfonso Orlando para levantar las "pailas".

Pasa a la Comisión de Fomento instancia de don José de la Lastra y don Pelegrín Castillo solicitando autorización para apertura de una fábrica de juguetes y jaulas.

Pasa a la Comisión de Fomento instancia de doña María Otero Zalduendo para la instalación y apertura de figón.

Se acuerda conceder a don Vicente Gutiérrez el

arrendamiento de los arbitrios del barrio de Piedrahita en la cantidad de 400 pesetas.

Se aprueba factura del señor Fragua por medicamentos para la Beneficencia municipal.

Se desestima la petición de pago de intereses a don Pelegrín Castillo.

Se acuerda dejar pendiente el informe referente a la obra de don Jesús Ibáñez hasta que presente plano.

Queda pendiente el informe de la Comisión de Fomento sobre bases para el arrendamiento de pastos en el campo de fútbol.

Se autoriza a don Juan José F. Bustillo para la instalación de agua.

Se acuerda dar las gracias al señor director de la Societé Generale des Cirages Francaises por la cesión de la camioneta gratuitamente para el traslado de los cadáveres de los caídos en el frente, de esta villa.

Queda la Alcaldía encargada de la inspección de la Comisión de Informes, y en su caso, la renovación.

Se acuerda interesar del excelentísimo señor Ministro de Justicia que la prisión del empleado Antonio Sánchez Pérez, que entre tanto se sustancia el indulto solicitado, se convierta en prisión atenuada, en atención a su estado de salud.

Sesión del día 20.—Queda aprobada el acta de la sesión anterior.

Pasa a la Comisión de Hacienda las facturas de Herrería.

Se acuerda enviar el telegrama del señor coronel de los Campos de Concentración para su contestación al señor teniente coronel de dichos Campos.

Pasa a la Comisión de Fomento la instancia de don Ramón Sánchez interesando obras.

Se acuerda autorizar a don Eusebio Fernández el suministro de agua para su bar.

También se autoriza a don Vicente Herrería para la instalación y suministro de agua.

Pasa a la Comisión de Policía la instancia del guardia D. Santos Gómez Cerrón interesando el cargo de subjefe de la Guardia municipal.

Pasa a la Comisión de Policía instancias solicitando cargo de guardias municipales.

Queda aprobada factura del señor Fragua por suministro de medicamentos para la Beneficencia municipal.

Queda aprobado informe de la Comisión de Fomento sobre concesión a doña María Otero Zalduendo para establecer un figón.

Se deniega a don Salvador Orlando la solicitud de instalación de agua en la fábrica de conservas y salazón, por no tener el abastecimiento suficiente capacidad y seguir igual criterio, hasta que no quede terminado el proyecto completo de abastecimiento.

Se acuerda pase a la Comisión de Hacienda una relación de deudores al Municipio, para tomar una resolución.

Se acuerda convocar reunión privada para el día 24 próximo, para tratar de los expedientes de depuración pendientes de empleados municipales.

Sesión extraordinaria del día 20.—Queda aprobada la liquidación presentada por el ingeniero señor Gómez de la Torre de las obras que faltan por ejecutar del proyecto de abastecimiento de aguas, que ascienden a 94.928,50 pesetas, y aceptación de la operación de empréstito con los Bancos de Santander y Mercantil por 94.000 pesetas, proponiendo una rebaja en el interés, etc.

Sesión ordinaria del día 27.—Queda aprobada el acta de la sesión anterior.

Queda aprobada cuenta de vales del mes de Febrero último.

Se aprueban varias facturas.

Se aprueban las horas extraordinarias de los vigilantes de arbitrios.

Pasa también al señor jefe de los Campos de Concentración el telegrama que remite el señor coronel-inspector de mencionados Campos.

Pasa a la Comisión de Hacienda oficio del señor director del Instituto sobre protección y selección escolar.

Quedan aprobadas las cuentas municipales del ejercicio de 1938.

Se designa, con carácter meramente provisional, como guardias municipales a don Marcelino Zugasti, don Ramón Sesma Cano, don Ramón Guerrero Ruiz y don Francisco Fernández Riego.

Se acuerda admitir la dimisión de jefe de la Guardia municipal a don Carlos Hervella, y que continúe como guardia, y proponer dicho cargo, con carácter provisional, a don Francisco Santín, y desestimar la reclamación del guardia municipal don Santos Gómez Cerrón.

Se desiste del nombramiento de gestor instructor en los expedientes pendientes de depuración, ya que los expedientes están terminados, y únicamente, sean examinados por los gestores, para llevarlos a la sesión y resolverlos.

Quedan aprobados los extractos de acuerdos tomados por la Comisión Gestora en el mes de Febrero último.

Quedan aprobados los informes de la Comisión de Hacienda números 6, 7 y 8.

Se acuerda destinar, conforme a la autorización del oficio del excelentísimo señor Gobernador civil, las cantidades por venta de mercancías y depósitos de víveres de los rojos a las obras de saneamiento de la población, como son las de abastecimiento de agua, para comenzar inmediatamente dichas obras y continuar entretanto la operación con los Bancos para reponer en su día.

Se acuerda que, por la Comisión de Fomento y Hacienda, se dé una nota de los terrenos arrendados en el lugar del Matadero y sitios análogos, para determinar linderos y renta.

Se acuerda aceptar la dimisión del médico del Gabinete de Urgencia, don Luis Odriozola.

Santoña a 30 de Marzo de 1939.—Año de la Victoria. El alcalde, Juan José F. Bustillo.—El secretario, Carlos de la Mora.

El precedente extracto se aprobó en sesión celebrada por la Comisión Gestora en el día 1.º de Mayo de 1939. Certifico.—El secretario, Carlos de la Mora. 21

Sección de Anuncios Particulares

Don Tomás Ordóñez Pascual, abogado, notario y vecino de Torrelavega, en el territorio del Ilustre Colegio de Burgos,

Doy fe: Que don Gunther Von Appen, mayor de edad, director y vecino de Santander, como apoderado de la Sociedad Anónima NEUMATICOS CONTINENTAL, S. A., COMPAÑIA PARA LA VENTA DE ARTICULOS DEL CAUCHO, domiciliada en

Madrid, calle Génova, número diecinueve, ha comparecido ante mí, en acta de fecha diecisiete de Febrero actual, para hacer constar que la mencionada Sociedad tenía instalada en esta ciudad de TORRELAVEGA una factoría dedicada—en el momento del Levantamiento Nacional—a la compra y venta de neumáticos, cámaras, cubiertas y todos los artículos de fabricación de goma y caucho, a cuyo negocio se dedicaba, y que dicha fábrica, con toda su maquinaria, existencias y, en general, todo el negocio fué "incautado" y "usurpado" por el llamado "Gobierno rojo" de Santander.

Y que por haberse observado las formalidades exigidas por el Decreto del Ministerio de Hacienda, fecha quince de Junio del pasado año mil novecientos treinta y nueve, se ha levantado el acta a que hacemos referencia al comienzo.

Y para que así conste, cumpliendo lo prevenido en aludido Decreto, libro la presente copia en extracto, en este solo pliego, debidamente reintegrado, en Torrelavega a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta, a fin de que se publique el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. Doy fe. Tomás Ordóñez Pascual.

Derechos de inserción: 39,75 pesetas.

Don Tomás Ordóñez Pascual, abogado, notario y vecino de Torrelavega en el territorio del Ilustre Colegio de Burgos,

Doy fe: Que don Gunther Von Appen y don Oscar Muller, mayores de edad, director y jefe de Fabricación, con vecindad en Santander y Torrelavega, respectivamente, como apoderados de la Sociedad Anónima CONTINENTAL FABRICA ESPAÑOLA DEL CAUCHO, S. A., domiciliada en Madrid, calle Francisco Rojas, número uno, han comparecido ante mí, en acta de fecha diecisiete de Febrero actual, para hacer constar que la mencionada Sociedad tenía instalada en esta ciudad de TORRELAVEGA, en el momento del Levantamiento Nacional, una fábrica dedicada a la producción y venta de neumáticos, cámaras y demás productos y derivados del caucho y de la goma, a cuyo negocio se dedicaban, y que dicha fábrica, con toda su maquinaria, existencias y, en general, todo el negocio fué "incautado" y "usurpado" por el llamado "Gobierno rojo" de Santander.

Y que por haberse observado las formalidades exigidas por el Decreto del Ministerio de Hacienda, fecha 15 de Junio del pasado año mil novecientos treinta y nueve, se ha levantado el acta a que hacemos referencia al comienzo.

Y para que así conste, cumpliendo lo prevenido en aludido Decreto, libro la presente copia en extracto, en este solo pliego, debidamente reintegrado, en Torrelavega a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta, a fin de que se publique el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. Doy fe. Tomás Ordóñez Pascual.

Derechos de inserción: 41 pesetas.

Se anuncia el extravío de la libreta número 8.612 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 4,75 pesetas.